

# INFORME ALTERNATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ CONTRA LA TORTURA EN SU EXÁMEN PERIÓDICO



Ecuador, Julio 2024



**OMCT**  
SOS-Torture Network



**Comité de  
Familiares  
por Justicia  
en Cárceles**

Quisquis 1207 entre José Mascote y Esmeraldas  
Edificio Quisquis, 4to. piso, oficina 402 - 403  
Teléfonos (593-4) 2293273 – 2293931  
[fbastias@cdh.org.ec](mailto:fbastias@cdh.org.ec) [www.cdh.org.ec](http://www.cdh.org.ec)

## Índice

<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>II. MASACRES CARCELARIAS ENTRE 2019 y 2023.....</b>	<b>3</b>
1. Muertes bajo custodia del Estado.....	3
1.1. Muertes en custodia del Estado en el 2019.....	3
1.2. Muertes en custodia del Estado en el 2020.....	3
1.3. Muertes en custodia del Estado en el 2021.....	4
1.4. Muertes en custodia del Estado en el 2022.....	4
1.5. Muertes en custodia del Estado en el 2023.....	5
1.6. Muertes totales en custodia del Estado.....	6
2. Características de las muertes en custodia del Estado.....	8
2.1. Conocimiento previo.....	8
2.2. Incapacidad de reacción del Estado y complicidad.....	9
2.3. Muertes en extrema violencia.....	9
<b>III. CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, ENERO 2024.....</b>	<b>9</b>
Trato cruel inhumano y degradante a familiares de personas privadas de libertad.....	11
Prácticas de Tortura como método disciplinario ejercida por Fuerzas Armadas y condiciones inhumanas.....	12
a) Condiciones de detención que atentan contra la dignidad:.....	12
b) Prácticas documentadas de tortura contra personas privadas de libertad por parte de las Fuerzas Armadas:.....	12
Crisis humanitaria derivada de la crisis de la restricción del acceso a la alimentación.....	13
<b>IV. FAMILIARES DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD COMO VÍCTIMAS DIRECTA DE TORTURA PSICOLÓGICA.....</b>	<b>14</b>
1. Familiares como víctimas directas de tortura psicológica.....	14
Primer escenario:.....	14
Segundo escenario:.....	15
Tercer escenario:.....	16
2. Perfil de familiares que denuncian malos tratos y torturas en las prisiones:.....	17
<b>V. ESTADOS DE EXCEPCIÓN, USO DE LA FUERZA Y MILITARIZACIÓN.....</b>	<b>19</b>
<b>VI. DISCURSO ESTIGMATIZANTE CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS QUE DENUNCIAN TORTURA.....</b>	<b>21</b>
1. Contexto del crimen organizado.....	21
2. Contexto de ocupación de Fuerzas Armadas desde enero de 2024.....	21
<b>VII. TIPIFICACIÓN DE TORTURA Y OBSTÁCULOS EN INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER PENAL.....</b>	<b>23</b>
<b>VIII. DESAFÍOS INSTITUCIONALES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA.....</b>	<b>23</b>
1. Falta de regulación jurídica interna al respecto de su actuación.....	23
2. Falta de independencia política en su actuación.....	23

3. Falta de independencia financiera.....	23
<b>IX. CONCLUSIONES.....</b>	<b>23</b>
<b>X. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>23</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH) de Guayaquil es organización social dedicada a la promoción, investigación y defensa de los Derechos Humanos en Guayaquil desde 1983 al tenor de lo que estatuye la Declaración sobre el Derecho y Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidas (Resolución A/RES/53/144).

El CDH en el 2022 impulsó la conformación de un **Comité de Familiares por Justicia en Cárceles**<sup>1</sup> conformado por más de 35 madres cuyos parientes fueron víctimas de las masacres carcelarias desde el 2019

El presente informe fue desarrollado resultado de actividades de monitoreo del CDH, estrategias legales y de investigación y de la implementación del fondo urgente para víctimas de tortura de las Naciones Unidas que ha permitido acompañar a familiares de personas privadas de libertad desde un enfoque interdisciplinario e integral en contexto de la crisis carcelaria que vive el país.

Las organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos firmantes presentamos el presente informe alternativo en virtud del artículo 19 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

La **Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)** realizó un acompañamiento en la construcción del presente informe.

## II. MASACRES CARCELARIAS ENTRE 2019 y 2023

### 1. Muertes bajo custodia del Estado

#### 1.1. Muertes en custodia del Estado en el 2019

Según reportes del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), hubo 30 casos de muertes ocurridas en los Centros de Rehabilitación Social durante el año 2019, de los cuales 14 ocurrieron durante el Estado de Excepción decretado el 16 de mayo de 2019 que se extendió hasta el 15 de agosto de 2019, y 19 ocurrieron en la Penitenciaría del Litoral.<sup>2</sup>

#### 1.2. Muertes en custodia del Estado en el 2020

Según reportes del CDH y prensa, durante el 2020 murieron 51 personas privadas de libertad.

<sup>1</sup> Conoce más del Comité de Familiares por Justicia en Cárceles aquí: <https://www.cdh.org.ec/defensores-y-defensoras-de-derechos-humanos/549-comite-de-familiares-por-justicia-en-carceles.html>

<sup>2</sup> CDH, Informe sobre panorámica de Derechos Humanos 2019, pág. 38. Obtenido de: <https://nube.interfabu.com/s/58fm4KePJaazpqC>

### 1.3. Muertes en custodia del Estado en el 2021

Fecha	Cárcel	Ubicación	
23 de febrero de 2021	Azuay N°1	Cuenca	34
	Regional del Guayas	Guayaquil	31
	CPL Cotopaxi	Latacunga	8
	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	6
21 de julio de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	8
	CPL Cotopaxi	Latacunga	19
29 de septiembre de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	119
12 y 13 de noviembre de 2021	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	68

### 1.4. Muertes en custodia del Estado en el 2022

Fecha	Cárcel	Ubicación	Víctimas
3 de abril de 2022	Azuay N°1 (Turi)	Cuenca	20
9 de mayo de 2022	Bellavista	Santo Domingo	44
18 de julio de 2022	Bellavista	Santo Domingo	12
3 de octubre de 2022	CPL Cotopaxi	Latacunga	16
5 de octubre de 2022	Penitenciaría del Litoral	Guayaquil	13
7 de noviembre de 2022	Cárcel de El Inca	Quito	5
18 de noviembre de 2022	Cárcel de El Inca	Quito	10

### 1.5 Muertes en custodia del Estado en el 2023

Fecha	Lugar	Número de muertes por motín	Fuente
-------	-------	-----------------------------	--------

3 de enero	Centro Penitenciario de Bahía de Caráquez	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230105/page/32/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230105/page/32/textview</a>
13 de enero	Cárcel del Inca, Quito	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230114/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230114/textview</a>
28 de enero	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230310/page/31/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230310/page/31/textview</a>
19 de febrero	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230310/page/31/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230310/page/31/textview</a>
10 de marzo	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	2	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230310/page/31/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230310/page/31/textview</a>
2 de abril	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230404/page/27/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230404/page/27/textview</a>
4 de abril	La Roca, Guayaquil	3	<a href="https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/enfrentamiento-carcel-roca-guayaquil/">https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/enfrentamiento-carcel-roca-guayaquil/</a>
0	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	6	<a href="https://www.lahora.com.ec/pais/seis-presos-suspendidos-penitenciaría-litoral-guayaquil/">https://www.lahora.com.ec/pais/seis-presos-suspendidos-penitenciaría-litoral-guayaquil/</a>
14 de abril	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	12	<a href="https://www.vistazo.com/portada/al-menos-doce-personas-fallecieron-en-el-enfrentamiento-registrado-en-la-penitenciaría-del-litoral-este-viernes-BH4944425">https://www.vistazo.com/portada/al-menos-doce-personas-fallecieron-en-el-enfrentamiento-registrado-en-la-penitenciaría-del-litoral-este-viernes-BH4944425</a>
15 de abril	Cárcel de Loja	1	<a href="https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/disturbios-carcel-loja-muerto/">https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/disturbios-carcel-loja-muerto/</a>
4 de mayo	Cárcel del Inca, Quito	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230504/page/17/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230504/page/17/textview</a>
23 de mayo	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	2	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230526/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230526/textview</a>
25 de mayo	Cárcel de Jipijapa, Manabí	3	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/diario-expreso/20230527/page/18/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/diario-expreso/20230527/page/18/textview</a>
25 de mayo	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230526/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230526/textview</a>
27 de mayo	Cárcel de Bahía de Caráquez	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230528/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-diario-ecuador/20230528/textview</a>
21 de junio	Centro de Privación de Libertad de Riobamba	3	<a href="https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/hallan-tres-cadaveres-en-la-carcel-de-riobamba-con-signos-de-ahorcamiento">https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/actualidad/44/hallan-tres-cadaveres-en-la-carcel-de-riobamba-con-signos-de-ahorcamiento</a>
9 de julio	Cárcel El Rodeo, Portoviejo	4	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230710/page/16/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230710/page/16/textview</a>

22 de julio	Centro de Privación de Libertad de Riobamba	2	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230724/page/14/textview">https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230724/page/14/textview</a>
26 de julio	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	31	Reporte de la Fiscalía General del Estado
18 de septiembre	Centro de Rehabilitación de Tulcán	1	<a href="https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230920/page/15">https://www.pressreader.com/ecuador/el-universo/20230920/page/15</a>
6 de octubre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	6	<a href="https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/penitenciaría-litoral-disturbios-guayaquil/">https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/penitenciaría-litoral-disturbios-guayaquil/</a>
7 de octubre	Centro de Rehabilitación Social de Pichincha (El Inca)	1	<a href="https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/carceles-quito-ecuador-muerte-fiscalia/">https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/carceles-quito-ecuador-muerte-fiscalia/</a>
7 de noviembre	Penitenciaría del Litoral, Guayaquil	1	<a href="https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/penitenciaría-litoral-operativo-militares-balacera/">https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/penitenciaría-litoral-operativo-militares-balacera/</a>
8 de noviembre	Cárcel Regional de Guayaquil	1	<a href="https://lc.cx/CxjcCy">https://lc.cx/CxjcCy</a>
18 de noviembre	Cárcel de Turi, Cuenca	1	<a href="https://radiocolosal.com/2023/11/19/segundo-carlosama-procesado-en-el-caso-abigail-es-hallado-sin-vida-en-la-carcel-de-turi/">https://radiocolosal.com/2023/11/19/segundo-carlosama-procesado-en-el-caso-abigail-es-hallado-sin-vida-en-la-carcel-de-turi/</a>
27 de noviembre	Centro de Privación de Libertad Sucumbios N° 1	1	<a href="https://www.extra.ec/noticia/provincias/dron-dejo-caer-explosivo-carcel-sucumbios-medio-caos-reo-asesinado-94935.html">https://www.extra.ec/noticia/provincias/dron-dejo-caer-explosivo-carcel-sucumbios-medio-caos-reo-asesinado-94935.html</a>
<b>TOTAL</b>		<b>89</b>	

### 1.6. Muertes totales en custodia del Estado

De acuerdo con los registros del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, hubo aproximadamente 591 personas privadas de libertad que fueron asesinadas bajo custodia del Estado. El Centro de Rehabilitación Social de Varones N. 1 de Guayaquil es donde se registra la mayor cantidad de muertes y hechos de violencia, con un total de 277 personas en prisión asesinadas bajo custodia del Estado.

Año	Personas privadas de libertad asesinadas en custodia del Estado.
2018	15
2019	30
2020	51
2021	348

2022	147
2023	89
<b>TOTAL</b>	<b>680</b>

<b>MUERTES EN CUSTODIA DEL ESTADO DEL 2020 A 2022 EN CÁRCELES DEL ECUADOR</b>		
<b>Centro de Rehabilitación Social</b>	<b>Número de escenarios de violencia</b>	<b>Personas privadas de libertad asesinadas en custodia del Estado</b>
Centro de Rehabilitación Social de Varones N. 1 (Penitenciaría del Litoral-Guayaquil)	37	333
Centro de Rehabilitación Social "Bellavista" de Santo Domingo	5	62
Centro de Rehabilitación Social Regional Turi de Azuay	6	63
Centro de Rehabilitación Social Regional de Cotopaxi	9	56
Centro de Rehabilitación Social Regional de Guayas	1	31
Centro de Rehabilitación Social Inca de Quito	7	21
Centro de Rehabilitación Social de Esmeraldas	7	16
Centros de Rehabilitación Social El Rodeo y Bahía de Caráquez	17	24
Centro de Rehabilitación Social de Loja	3	3
Centro de Rehabilitación Social de El Oro	3	3
Centro de Rehabilitación Social de Quevedo, os Ríos	3	8
Centro de Rehabilitación Social de Chimborazo	3	8
Centro de Rehabilitación Social de Cañar	1	1
<b>TOTAL</b>	<b>102</b>	<b>333</b>

Estos hechos han sido recogidos por organismos internacionales<sup>3</sup>, medios de prensa nacionales e internacionales<sup>4</sup>, organizaciones sociales de Derechos Humanos e

<sup>3</sup>CIDH, Informe sobre situación de personas privadas de libertad Ecuador, 21 de febrero de 2022, párr. 41. ACNUDH, "Ecuador: Organismo de prevención de la tortura de la ONU sigue muy preocupado por la crisis penitenciaria tras su segunda visita", 6 de octubre de 2022, extraído de <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2022/10/ecuador-un-torture-prevention-body-remains-seriously-concerned-prison-crisis>

<sup>4</sup> GK, "Estos son los enfrentamientos documentados en las cárceles ecuatorianas en 2022 y 2023" del 13 de enero de 2023. Obtenido de <https://gk.city/2022/10/26/estos-son-enfrentamientos-documentados-carceles-ecuatorianas/>

investigaciones académicas. Por lo tanto, debe identificarse como un hecho **público y notorio** la serie de muertes ocurridas dentro de las prisiones de manera violenta.

## 2. Características de las muertes en custodia del Estado

### 2.1. Conocimiento previo.

Las múltiples masacres carcelarias fueron previamente advertidas por las personas privadas de libertad. De hecho, muchas personas dentro de prisión llamaban a sus parientes a comunicar que les iban a asesinar.<sup>5</sup>

Este conocimiento previo de las masacres carcelarias se evidencia que las presos enviaban audios de consolación o de auxilio a familiares, organizaciones de derechos humanos o en redes sociales <sup>6</sup>. Es por eso que antes de que ocurrieran las masacres, las familias siempre se aglomeraban en los exteriores de los centros penitenciarios para exigir acciones al Estado para evitar eventuales muertes.<sup>7</sup>

### 2.2. Incapacidad de reacción del Estado y complicidad

Hasta la fecha, no existen protocolos de asistencia, acompañamiento y/o contención emocional integral a las familiares que han recibido el cuerpo de su pariente fallecido en prisión. De hecho, los procesos para brindar información han sido muy informales y violentos. En la mayoría de casos, las familias han tenido que aportar con información al Estado para la identificación de los cadáveres.<sup>8</sup>

Esta falta de mecanismos y espacios adecuados, provoca que las familias experimenten varias violaciones a derechos humanos, específicamente a su salud mental y física, tales como desmayos repentinos resultado del shock emocional, así como estrés postraumático resultado de los hechos violentos y revictimizantes<sup>9</sup>.

Las muertes se desarrollaron en el transcurso de varias horas sin intervención de la Fuerza Pública.

---

<sup>5</sup> GK, Karol Noroña, “Si los presos nos hablaran” obtenido de:

<https://gk.city/2023/02/23/presos-hablaran-segundo-aniversario-primera-masacre-carcelaria-ecuador/>

<sup>6</sup>El Universo, “Con frustración e indignación, familias de reos asesinados esperan entrega de cuerpos; creen que se pudo evitar tragedia, pues internos habían alertado”, 10 de mayo de 2022. Obtenido de:

<https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/angustia-y-desesperacion-marcen-las-horas-de-familias-res-en-el-proceso-de-reconocimiento-de-los-reos-asesinados-en-masacre-carcelaria-en-santo-domin-go-de-los-tsachilas-nota/>

<sup>7</sup> Wambra, medio digital comunitario “Familiares de personas privadas de libertad de Latacunga esperan respuestas, después de la octava masacre carcelaria” 5 de octubre de 2022. Obtenido de:

<https://wambra.ec/familiares-personas-privadas-libertad-latacunga-esperan-respuestas-masacre-carcelaria-estado/>

<sup>8</sup> CNN, “Familiares de reos en una cárcel de Ecuador ayudarán a la identificación de más de 100 cadáveres”, 30 de septiembre de 2021 obtenido de:

<https://cnnespanol.cnn.com/video/masacre-carcel-ecuador-indetifican-cadaveres-familiares-decapitados-redaccion-mexico/>

<sup>9</sup> BBC News, “Amotinamientos en Ecuador: al menos 79 muertos en una ola de violencia en varias cárceles del país”, 25 de febrero de 2022 obtenido de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56176635>

### 2.3 Muertes en extrema violencia

Las muertes en las masacres carcelarias se han caracterizado por su violencia desmedida que se detalla entre: mutilaciones, incineramientos, castraciones y otros actos inhumanos, crueles y degradantes que evidencian las condiciones de vida de las personas privadas de libertad<sup>10</sup>.

### III. CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD, ENERO 2024

El presidente del Ecuador, Daniel Noboa Azín, decretó Estado de Excepción por la causal de conflicto armado interno el 9 de enero de 2024, y fue renovado el 7 de marzo de 2024 a través del Decreto Ejecutivo 193.

Resultado de la declaratoria de Estado de Excepción en todo el territorio nacional y en los centros de privación de libertad del Ecuador bajo la causal de conflicto armado interno, se reportó el ingreso de las Fuerzas Armadas en varias cárceles del país.

Las intervenciones militares en los centros carcelarios iniciaron con la **restricción de acceso a agua potable y alimentación** a las personas privadas de libertad desde **la semana del 15 de enero**. Posterior a ese hecho, se reportó el decomiso de armas, ropa, elementos de higiene y objetos no prohibidos dentro de los centros carcelarios. Además, las familias señalaron estar incomunicados con sus parientes en prisión a partir del ingreso de la intervención militar.

Estas acciones **fueron acompañadas de prácticas de tortura como: negación paulatina de alimentación, encierros en celdas con gas pimienta, toallas mojada con gas pimienta, golpes, azotes, entre otros actos que atentan la dignidad humana.**

En una visita realizada por el equipo del CDH el domingo 21 de enero y lunes 23 de enero del 2024 en los exteriores del Centro de Privación de Libertad Guayas N°1 (Penitenciaría del Litoral), se constató nuevamente **la situación de tratos crueles, inhumanos y degradantes a los cuales fueron sometidas las familias de las personas privadas de libertad debido a: falta de información, falta de espacios de contención emocional, además la respuesta represiva de la fuerza policial.**

De igual forma, se pudo confirmar que desde el día miércoles 17 de enero al 27 de febrero de la Penitenciaría del Litoral **está bajo el mando de las Fuerzas Armadas sin la presencia de personal público civil**, que pueda constatar los operativos realizados dentro del centro carcelario. Según la misma Defensoría del Pueblo del Guayas, las Fuerzas Armadas **les ha impedido el ingreso para hacer visitas de verificación**, ignorando la disposición de la Corte Constitucional que faculta a la Institución Nacional de Derechos Humanos de ingresar a los centros penitenciarios sin ningún tipo de autorización.

---

<sup>10</sup> Ver videos de masacres carcelarias recogidas de redes sociales: INFORMACIÓN DELICADA SE RECOMIENDA NO ABRIR  
[https://drive.google.com/drive/folders/1GpFFLWG5eWORA3r5esBSWMXLTUE\\_tgg?usp=share\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1GpFFLWG5eWORA3r5esBSWMXLTUE_tgg?usp=share_link)

El CDH ha presentado tres demandas de *habeas corpus*<sup>11</sup> donde más de 14 personas privadas de libertad han expuesto en las audiencias las prácticas de tortura que han sufrido, y de las cuales hemos podido recopilar la siguiente información:

<p><b>Trato cruel inhumano y degradante a familiares de personas privadas de libertad</b></p>	<p>Una vez más, las familias son víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes al ser privadas de información sobre el estado de salud de su familiar detenido, desde el inicio de la intervención. Esta situación empeora ante la posibilidad de que sus parientes detenidos están siendo maltratados o hayan resultado heridos como consecuencia de la intervención militar. De igual forma, se da esta problemática en el caso de las personas privadas de libertad que necesitan atención médica</p> <p>El 26 de enero de 2024, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), difundió un calendario para el ingreso de “vituellas”<sup>12</sup>. Días después, el SNAI cambió el calendario de ingreso al día lunes 29 de enero, y finalmente el jueves 1 de febrero emitió un comunicado sobre la suspensión del ingreso de las vituellas. Durante esos días, las familias compraron las vituellas y estuvieron haciendo largas filas en la Penitenciaría del Litoral, muchas tuvieron que regresar con sus artículos. Finalmente, las familias recibieron la noticia que únicamente se podrá ingresar vituellas a través del <i>economato</i>, generando malestar y pérdidas económicas en familiares que ya habían comprado los productos.</p> <p>Finalmente, frente a la falta de información y las denuncias de torturas de las personas detenidas por parte de Fuerzas Armadas, decenas de familiares se han concentrado en los exteriores de la Penitenciaría del Litoral, inclusive de otras provincias, esto se replicó en las afueras de CPL de otras provincias.</p> <p>El CDH ha recibido 109 denuncias debidamente documentadas de</p>
---	--

<sup>11</sup> **Proceso constitucional n° 09133-2024-00007** presentado el Lunes 29 de enero de 2024 ante la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Guayas en favor de 4 personas privadas de libertad; **proceso constitucional n° 09U01-2024-00060** presentada el Martes 30 de enero de 2024 ante la Unidad Judicial Especializada de Garantías Penitenciarias con Sede en el Cantón Guayaquil en favor de 6 personas privadas de libertad; **proceso constitucional n° 09U01-2024-00061** presentada el 30 de enero de 2024 ante la Unidad Judicial Especializada en Garantías Penitenciarias con sede en el cantón Guayaquil.

<sup>12</sup>Kits de aseo: camiseta naranja, pantalón azul marino, par de media blanca, par de zapatilla, par de zapatos de lona negro, toalla, interiores, colchonetas, juego de sábanas.

	<p>Torturas expuestas por familiares de personas privadas de libertad quienes señalan que tienen miedo a los amedrentamientos si ponen en conocimiento a la Fiscalía.</p>
<p><b>Prácticas de Tortura como método disciplinario ejercida por Fuerzas Armadas y condiciones inhumanas</b></p>	<p><b>Condiciones de detención que atentan contra la dignidad:<sup>13</sup></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Hacinamiento en celdas, algunas de ellas con síntomas de tuberculosis sin atención médica.</li> <li>● Restricción de acceso a medicamentos de personas con enfermedades catastróficas (VIH, tuberculosis, entre otras) y con requerimientos quirúrgicos.</li> <li>● Restricción de servicios básicos como agua y luz.</li> <li>● Restricción de material de aseo y de uso personal (jabón, cepillo de dientes).</li> <li>● Destrucción de bienes personales no peligrosos como colchones e insumos de aseo.</li> <li>● Restricción espontánea de acceso a alimentación.</li> <li>● Traslado de mujeres trans en pabellones de hombres.</li> </ul> <p>Estas condiciones de detención violan las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.</p> <p><b>b) Prácticas documentadas de tortura contra personas privadas de libertad por parte de las Fuerzas Armadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Golpes con palo.</li> <li>● Golpes con cables de luz.</li> <li>● Los levantan a las 6 de la mañana y los tienen sentados con las manos en el cuello sin ropa (en interior).</li> <li>● Se constata restricción de alimentación por más de 6 días seguidos. De igual forma se constata restricción periódica de alimentación como método disciplinario</li> <li>● Les abren las piernas de manera forzada.</li> <li>● Golpes en testículos con cables.</li> </ul>

<sup>13</sup> La Corte IDH ha establecido que una de las obligaciones que ineludiblemente debe asumir el Estado en su posición de garante, con el objetivo de proteger y garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad, es la de procurar a éstas las condiciones mínimas compatibles con su dignidad mientras permanecen en los centros de detención. Caso "Instituto de Reeducción del Menor" Vs. Paraguay. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Fundas en la cabeza con gas pimienta.</li> <li>● Ahogo en tanques de agua.</li> <li>● Uso de corrientes eléctricas.</li> <li>● Insultos denigrantes que atentan contra la dignidad.</li> <li>● Tiempo para comer de 1 minuto y después la comida es pateada por las Fuerzas Armadas.</li> <li>● Destruyen medicinas e insumos médicos que tienen las personas privadas de libertad.</li> <li>● Bañan en orina a personas privadas de libertad.</li> <li>● Hacer sus necesidades básicas en posición de cuclillas en frente de todos.</li> <li>● Violaciones sexuales como ingresos de palos y rifles por el ano de las personas detenidas.</li> <li>● Las Fuerzas Armadas obligan a que existan violaciones sexuales forzadas.</li> <li>● Derriten cucharas de plástico en la espalda de las personas detenidas <sup>14</sup></li> </ul>
<p><b>Crisis humanitaria derivada de la crisis de la restricción del acceso a la alimentación</b></p>	<p><b>Zona territorial 1:</b> Prisiones del norte del Ecuador (Esmeraldas, Santo Domingo, Pichincha, Carchi, Imbabura, Sucumbios y Cotopaxi) que suman más de 10 mil personas privadas de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No tiene suministro de alimentación <b>desde el 2 de mayo</b> de 2024. Las familias han tenido que gestionar donaciones. Eso ha generado que la comida entre de forma racionada afectando a personas con enfermedades catastróficas y generando la desnutrición.</li> </ul> <p><b>Zona territorial 3:</b> Prisiones de la provincia del Guayas que alberga más de 12 mil personas privadas de libertad</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No tiene suministro de alimentación <b>desde el 1 de junio</b> de 2024. Las familias han tenido que gestionar donaciones. Eso ha generado que la comida entre de forma racionada afectando a personas con enfermedades catastróficas y generando la desnutrición.</li> </ul> <p>En ambas el CDH activó medidas cautelares a nivel interno. Sigue sin ejecución.</p>

<sup>14</sup> Estas caracterizaciones de la tortura fueron documentadas a partir de testimonios de personas privadas de libertad que dieron su versión en audiencias de Habeas Corpus.

#### IV. FAMILIARES DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD COMO VÍCTIMAS DIRECTA DE TORTURA PSICOLÓGICA

##### 1. Familiares como víctimas directas de tortura psicológica

Las familias de las personas privadas de libertad deben ser consideradas como víctimas directas de malos tratos y en circunstancias específicas como víctimas de tortura. Resultado del acompañamiento hemos podido identificar escenarios concretos que justifican la grave afectación a la integridad personal que sufren las familiares, particularmente mujeres:

Detalle de Escenario	Testimonio
<p><b>Primer escenario:</b></p> <p>El familiar también se involucra en un contexto en el que la corrupción, tráfico de drogas, de armas, prostitución, amenazas y otros hechos ilícitos dentro de las cárceles del Ecuador, son escenarios habituales.</p> <p>En la mayoría de los casos, los familiares han afirmado recibir llamadas de extorsiones para garantizar que su pariente dentro de prisión no sea agredido o incluso asesinado, a partir de lo que, muchas han tenido que vender bienes personales de forma inmediata para conseguir el dinero. En otros escenarios, se debe asegurar un porcentaje de dinero a la semana para depositar en cuentas bancarias, y así garantizar el acceso a alimentación, vestimenta y condiciones dignas de vida de sus parientes dentro de prisión.</p> <p>Las condiciones de infraestructura y también de adecuación donde se realiza la visita familiar es precaria. En la Penitenciaría del Litoral, por ejemplo, las visitas íntimas se desarrollan dentro de las mismas celdas, esto también tiene un costo económico. En todos los casos los familiares no tienen salas de espera o espacios físicos con condiciones dignas al momento de las visitas. Deben hacer largas filas por horas a las afueras de los centros penitenciarios mientras perciben el calor y sol. Esto se suma a las prácticas de cateo íntimo que son ejecutadas de forma denigrante debido a</p>	<p>Se lo llevaron al modelo, estando en el modelo, los policías me estaban pidiendo dinero. Me pidieron 200 dólares, cuando yo vi que el parte pasó al fiscal, le habían puesto ya los 18 gramos; entonces yo no les di el dinero y a él lo retuvieron; después de 30 días, hicieron la audiencia, él se echó la culpa, porque era la palabra de él contra la de los policías, por lo que sentenciaron a 8 meses, los cuales los cumplió en junio, el 17 de junio. Casi un total de 80-100 dólares semanales, yo le depositaba todas las semanas, para que él pueda estar bien; ellos mandaban siempre una cuenta, cada vez y cuando cambiaban de cuenta, y ahí se le depositaba. ¿De quién es la cuenta? no sé. <b>(Testimonio de V.A. ).</b><sup>15</sup></p> <p>Pagaba semanalmente 25 dólares, por el derecho de tener el teléfono y 25 dólares por el router que ellos le dan para llamar, yo mandaba 400 hasta 500 dólares al mes para cubrir todos esos gastos de mi hijo, allá adentro, porque si no lo castigaban . Los de la cárcel, me cobraron para entrar un teléfono, pero nunca le llegó a mi hijo, mi hijo me informó que ahí adentro le estaban vendiendo un teléfono a 600 dólares, así que conseguí el dinero y él logró obtener el teléfono para comunicarnos; el dinero se lo deposita en una cuenta de los que administran la cárcel, ellos cobran así para poder entrar cosas, el comandante del pabellón 12, me sacó 1500 dólares para que no le hagan nada malo a mi hijo, entonces yo le deposité, y mi hijo a los días me expresa que va a estar bien porque lo van a mandar al pabellón 5. <b>(Testimonio de M.T.).</b><sup>16</sup></p>

<sup>15</sup> CDH . “Justicia por Trébol” Video de YouTube a partir de entrevista realizada con CDH , 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=dglvREzLHsM&t=81s>

<sup>16</sup> CDH Guayaquil. “El Estado me debe una respuesta” video de YouTube a partir de entrevista realizada con CDH , 2021, <https://www.youtube.com/watch?v=0DQA88sMDB0&t=3s>

inexistentes mecanismos modernos de control y filtros de seguridad.

Finalmente, debido a todo este primer escenario, muchas de las personas privadas de libertad prohíben a sus familiares que les visiten, de esta forma, evitan que su pariente atraviese este panorama tormentoso.

### Segundo escenario:

Luego de la experiencia inicial, las familias se introducen en un contexto permanente de angustia e incertidumbre. La falta de acceso a información sobre la situación de su pariente dentro de prisión, obliga a que las familias construyan mecanismos no convencionales y no oficiales de comunicación, como la compra o alquiler de celulares que eran usados por más de un preso. La mayoría de familiares tiene contacto directo con su pariente, sin embargo, este sistema de comunicación es monopolizado por bandas criminales.

Cuando ocurren hechos de violencia masiva dentro de las prisiones, estos canales de comunicación se paralizan, pero las personas privadas de libertad alcanzan a alertar a sus familiares de una inminente masacre a través de notas de voz o de mensajes de alerta a personas en el exterior<sup>17</sup>. Esto obliga a que cientos de familias se movilicen a los alrededores de los centros penitenciarios para exigir actuación inmediata de la fuerza pública para prevenir muertes. Mientras ocurre esto, muchas personas se desmayan por la angustia y el daño moral que están viviendo debido a que alcanzan a oír explosiones y disparos en el interior de las prisiones, esto provoca desmayos repentinos. Algunas veces, llegan videos de anteriores masacres a las manos de las familiares que, frente a la falta de información oficial, lo consideran como una prueba certera de lo que ocurre dentro, a pesar de ser falsas alarmas.

La angustia y el dolor por el que atraviesan las familias, se transforma en rabia e indignación, que en algunos casos se materializa en protestas, cierre de calles, quema de llantas, entre otras acciones que están protegidas bajo el derecho humano de la

El 27 de septiembre puse el escrito, al chico de requerimiento yo le expliqué sobre el caso de mi esposo, yo le dije: "Mire, necesito que me ayude, el juez no me despacha, necesito que me despache, que le ponga una audiencia lo más rápido posible o que me le gire las boletas porque él ya cumplió con toda su pena, los papeles estaban, y cumplió con su condena, él ya había pagado su condena. El 17 de junio había cumplido con su condena, él tendría que haber estado ya acá afuera, no entiendo por qué no salió, no entiendo. El martes a las 6 de la mañana, él me llamó, me mandó fotos de él, me dijo que me extrañaba, que cuidara al bebe, que se sentía triste, que le estaba cogiendo la depresión, y yo le decía "que se quedara tranquilo, porque ya iba a salir, ya mañana te despachan la boleta y tú ya sabes" le digo. **(Testimonio de V.A.)**

Entonces yo le digo: "pero mijito que pasa", así le digo, y me dice "aquí la cosa no está bien, no sé qué pueda suceder", yo le digo si están amenazados, "casi, casi" me dijo, el 28 ninguno podía haberse esperado esto, ya los tenían vistos, que los iban a matar a todos, porque esto fue programado, esto no fue de la noche al día, porque los cogen encerrados. **(Testimonio de M.T)**

<sup>17</sup> Noroña, "Si los presos no nos hablarán", *GK City*, 3 de marzo de 2023,

<https://gk.city/2023/02/23/presos-hablaran-segundo-aniversario-primera-masacre-carcelaria-ecuador/>

<p>protesta social. Frente a eso, la única respuesta que el Estado ofrece a las familiares que acuden en busca de información, es un cerco policial que termina ejerciendo una represión cruel, inhumana y degradante a través de toletes, gas lacrimógeno, gas pimienta, golpes y patadas.<sup>18</sup></p>	
<p><b>Tercer escenario:</b></p> <p>En el caso de las masacres carcelarias hay tres factores importantes que agravan el daño a la integridad personal de las familias. Primero, la condición violenta en la que fallecieron caracterizadas por: mutilaciones, desmembramientos, decapitaciones, múltiples cortadas, incineraciones, castraciones humanas, entre otras prácticas despiadadas e inhumanas. Segundo, el carácter público de estos hechos por cuanto estas muertes fueron registradas por cámaras celulares y difundidas ampliamente en la opinión pública. Muchos familiares, de hecho, lograron identificar por este medio a su pariente dentro de prisión que estaba siendo asesinado. Y tercero, la situación de garante en la que se encontraba el Estado, pues de alguna manera, a pesar de la crisis carcelaria que estamos viviendo desde hace años, las familias presuponen que la vida de las personas en encierro sigue siendo una garantía mínima que el Estado pueda ofrecer. A este tercer factor, también se le suman los innumerables esfuerzos que hicieron las familias por mantener con vida a sus parientes dentro de prisión: depósitos de dinero a cuentas bancarias, ingreso de alimentos, vestimenta, medicinas, generando un gasto adicional en sus ingresos y muchas veces dejando de comer para suplir aquello.</p> <p>Este se agudiza debido a los escenarios de revictimización.</p>	<p>Yo soy su madre y no me avisaron que lo sacaron grave al hospital del Guasmo, no me avisaron que él murió el día 23 de febrero, ni me avisaron que a mi hijo lo tuvieron en la morgue; no me dijeron nada hasta el día 8 de marzo, porque yo iba todos los días a la Penitenciaría y veía el cronograma que habían hecho de los muertos y de los heridos y mi hijo no estaba en esas tablas, no estaba en esos apuntes. ¡No estaba ahí! <b>(Testimonio de M.V.)</b><sup>19</sup></p> <p>Fue Horrible, el saber que yo me encontraba trabajando y mi hijo estaba detenido, le faltaba quince días para salir bajo régimen semiabierto, le faltaban días. Lastimosamente, aquí nosotros nos enteramos por las redes sociales, pero no por la televisión. Me puse súper mal. Le llamé al papá de él para que me pase recogiendo porque no podía caminar por la preocupación de no saber si mi hijo estaba bien y nos trasladamos hacia allá y encontramos mucha gente. Pedían auxilio, mamá sácame, a las otras señoras que estaban ahí, a las esposas les decían “mi amor cuidame a mis hijos”. <b>(Testimonio de A. M.)</b><sup>20</sup></p>

<sup>18</sup>CDH.GYE (@CDHGYE) “Registro de CDH que evidencia violento ataque de @PoliciaEcuador a mujeres familiares de privados de la libertad, la noche del miércoles 5 de octubre”, 7 de octubre de 2022, [https://twitter.com/CDHGYE/status/1578533204801490944?s=20&t=RMi139Fc18VtFH6waD\\_hFw](https://twitter.com/CDHGYE/status/1578533204801490944?s=20&t=RMi139Fc18VtFH6waD_hFw)

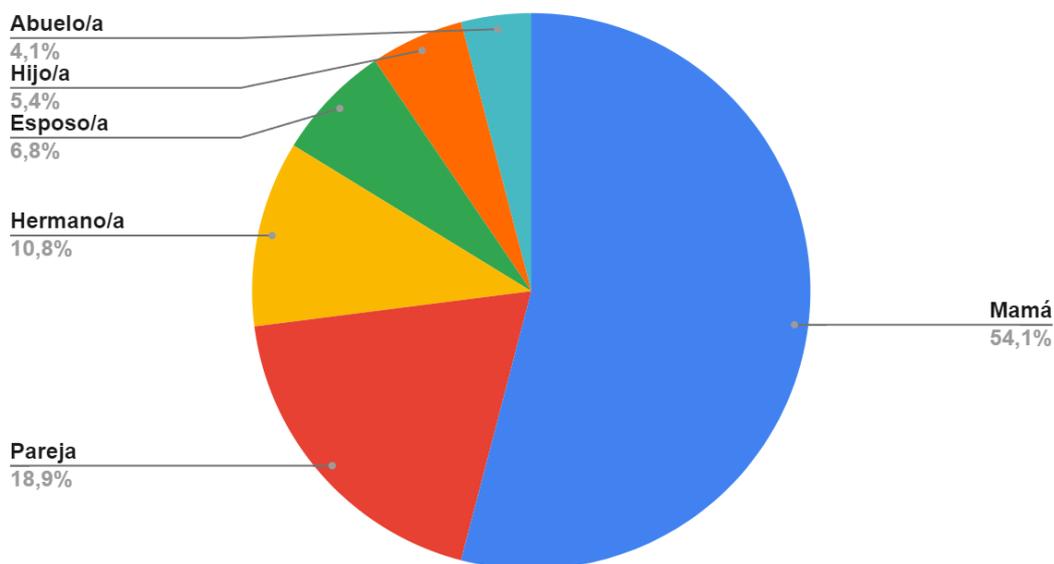
<sup>19</sup> CDH GYE. “A mi hijo lo cambiaron de celda para matarlo”. Video de YouTube a partir de entrevista realizada con CDH , 2021 <https://www.youtube.com/watch?v=WIFIIOiyqqg>

<sup>20</sup> Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. “Tribunal Popular por Justicia en Cárceles” Video de Facebook obtenido de grabación de intervenciones, 2:11:58, 2021, <https://www.facebook.com/CDHGuayaquil/videos/859841978332540>

## 2. Perfil de familiares que denuncian malos tratos y torturas en las prisiones:

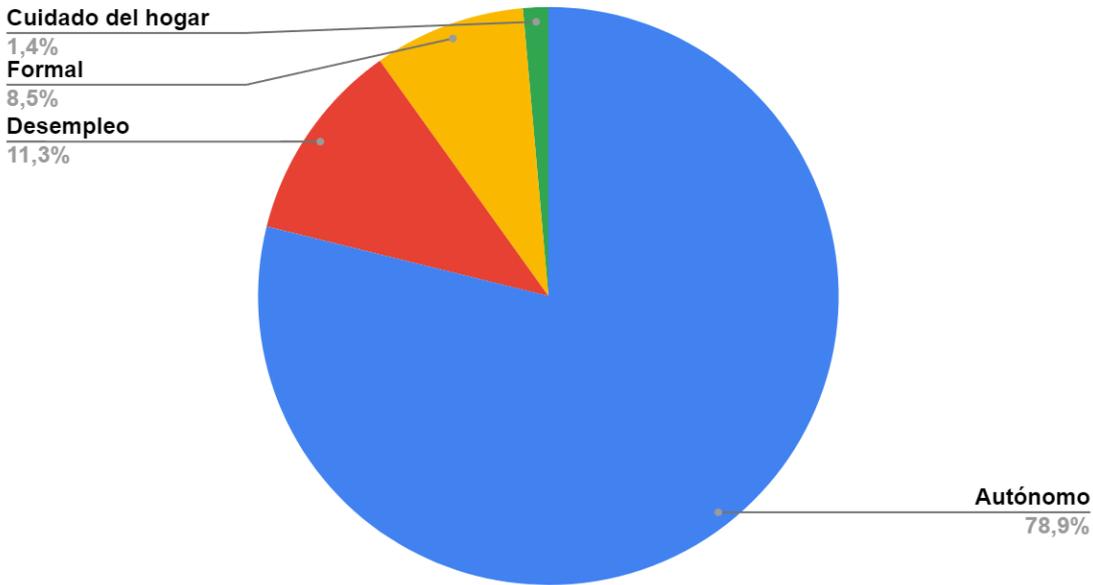
Las mujeres son las principales denunciadoras de las vulneraciones a derechos humanos que ocurren dentro de los centros penitenciarios. Resultado del protocolo de atención aplicado por el equipo del CDH a familiares de personas privadas de libertad, entre febrero y diciembre de 2023 se identifica que el 95,9% de las personas que acudieron a denunciar violaciones a derechos humanos son mujeres. De ese porcentaje, al menos el 52,7% eran madres y el 18,92% eran esposas. Los tipos de denuncias que se recibió fueron: por muertes dentro de la prisión, gestión para atención médica a sus familiares detenidos y asesorías jurídicas sobre cumplimiento de la pena.

### Parentesco



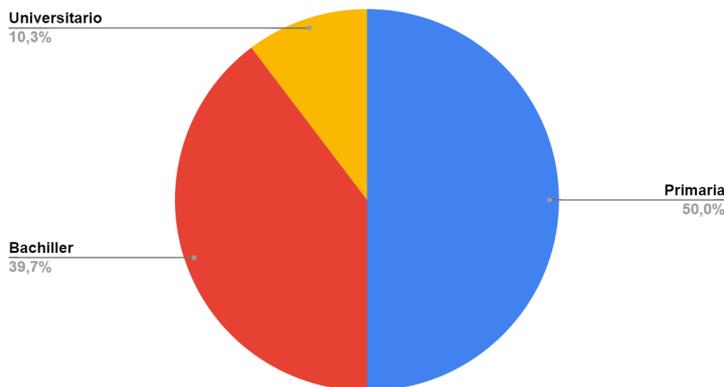
De igual manera, se observa que las personas que denuncian violaciones a derechos humanos de personas privadas de libertad se encuentran en condición socioeconómica baja y de escasos recursos económicos. De las personas denunciadoras el 78,9% son trabajadoras autónomas y el 11,3% se encuentra en desempleo.

## Empleo de la persona denunciante



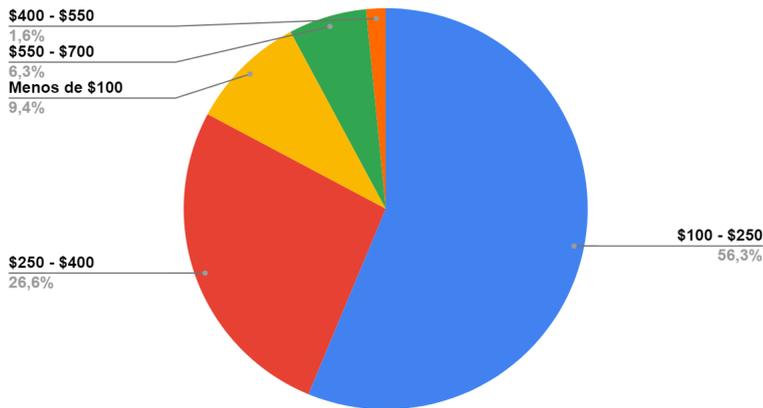
En cuanto a nivel de estudios, solo el 10,3% tiene estudios superiores, el 50% terminó solo la primaria y el 39,7% el bachillerato. Esta situación guarda relación con las zonas donde viven como: los Suburbios (Febres Cordero 30,9% ) Guasmos (Ximena 20%) y el sector del Noroeste (Tarqui 12,7% y Pascuales 18,2%), todas barrios considerados populares de la ciudad de Guayaquil.

## Nivel educativo de denunciante



También, se constató que el 56,3% percibe mensualmente entre \$100-250 dólares, el 26,6% entre el \$250-\$400 y el 9,4% menos de \$100 dólares. Todas las personas denunciadas manifiestan haber sido víctimas de extorsión por bandas criminales y de haber sufrido un cateo íntimo que atenta contra su dignidad.

### Ingreso mensual



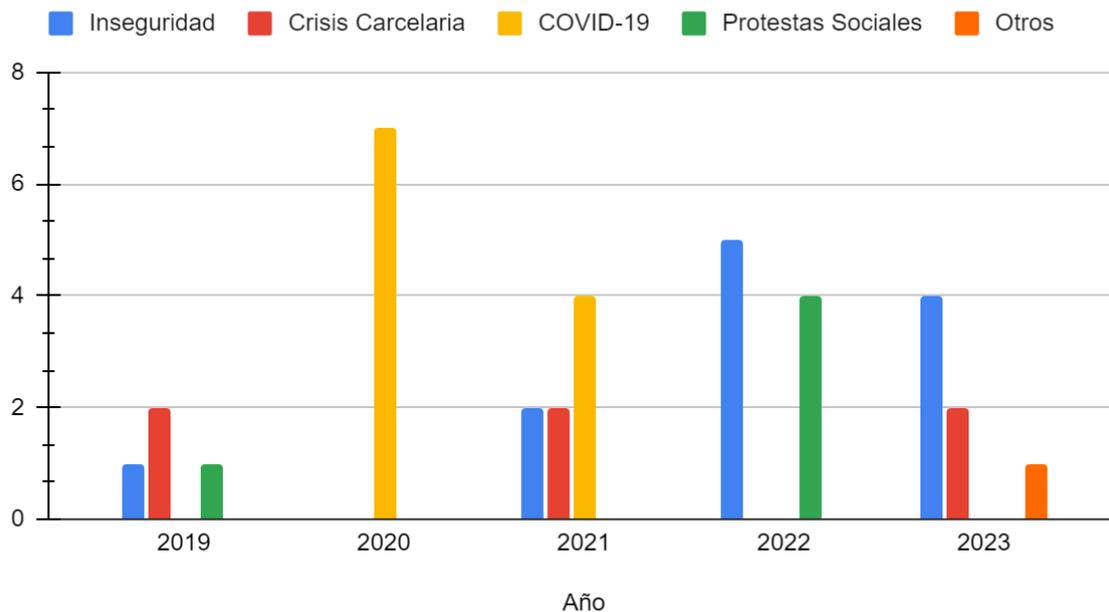
## V. ESTADOS DE EXCEPCIÓN, USO DE LA FUERZA Y MILITARIZACIÓN

El Estado de excepción es una herramienta que se activa en contextos de emergencia, que desbordan la normalidad y que superan aquellas alternativas y mecanismos jurídicos de intervención ordinarios, con el fin de proteger los derechos constitucionales<sup>21</sup>. En otras palabras, los estados de excepción otorgan facultades extraordinarias al Ejecutivo para superar un problema que no puede ser resuelto en un contexto ordinario.

Desde el año 2019, se han activado 39 decretos de estados de excepción entre los gobiernos de los expresidentes Lenin Moreno y Guillermo Lasso. De esos decretos: 13 fueron emitidos por conmoción interna derivado de la presencia del crimen organizado, 11 fueron relacionados a la pandemia del COVID-19, 7 emitidos para enfrentar la crisis carcelaria, 5 emitidos en contextos de movilizaciones sociales y 3 relacionados a enfrentar la minería ilegal o efectos de inundaciones producidas por intensas lluvias.

<sup>21</sup> Corte Constitucional, Dictamen No. 6-21-EE/21 (3 de noviembre de 2021).

## Decretos de Estado de excepción



Recientemente, la Corte Constitucional ha evidenciado en los decretos de estados de excepción que el gobierno del presidente Guillermo Lasso emitió para el combate a la criminalidad y el control de centros penitenciarios:

- a) Que el Ejecutivo no ha demostrado **avances significativos** en la toma de medidas complementarias que permitan afrontar este tipo de contextos a través de un régimen ordinario en el futuro.
- b) Que la declaratoria de estados de excepción, que como su nombre lo indica debería ser excepcional y extraordinaria, se han normalizado en el país e incluso han servido para implementar medidas que podrían tomarse dentro del régimen ordinario.
- c) Que omiten cumplir con requisitos básicos como la justificación sobre la necesidad del alcance territorial y temporal previsto en el estado de excepción, siendo estos subsanados por la Corte Constitucional.<sup>22</sup>

Estas reflexiones que hace la Corte Constitucional son alertas importantes para la sociedad en general. Lo que nos indican, es que el ejecutivo aún no encuentra, desde el 2019, medidas efectivas para enfrentar el crimen organizado en un contexto ordinario. Pues, si bien este problema es estructural, no es menos real que las medidas integrales que necesita el país pueden ser tomadas en un contexto ordinario.

El Ejecutivo sigue considerando que las medidas extraordinarias sirven para enfrentar un problema estructural. Pero además, las identifica como una herramienta mediática para posicionar en la población la idea de que se está tomando “medidas fuertes” en momentos de graves conmoción interna ocasionados por la criminalidad. Esto ha ocasionado que el

<sup>22</sup> Corte Constitucional del Ecuador, Dictamen, voto concurrente Jueza Daniela Salazar, (7-23-EE/23)

decreto de estado de excepción, que es una herramienta extraordinaria para mitigar y dotar de mayores capacidades al Ejecutivo en un problema puntual, se haya desnaturalizado totalmente.

A través de los Estados de Excepción se han permitido las prácticas de tortura contra personas civiles en contextos de detención. Particularmente, se han incrementado resultado de la declaratoria del conflicto armado interno<sup>23</sup> en el país. Dicha declaratoria ha sido criticada fuertemente por organizaciones de Derechos Humanos<sup>24</sup>

## **VI. DISCURSO ESTIGMATIZANTE CONTRA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS QUE DENUNCIAN TORTURA**

### **1. Contexto del crimen organizado**

Desde el inicio de las masacres carcelarias el incremento de ataques, amenazas de muerte y demás contra personas defensoras de Derechos Humanos ha incrementado, se ha posicionado que quienes denuncian los abusos de la fuerza pública son “defensores de delincuentes”.

### **2. Contexto de ocupación de Fuerzas Armadas desde enero de 2024**

El presidente Daniel Noboa firmó el Decreto de Estado de Excepción 110 que facilitó el ingreso de las Fuerzas Armadas en los centros penitenciarios del Ecuador para su recuperación interna. La intervención permitió que nuevamente se depuraran los centros penitenciarios de armas, drogas y demás objetos ilícitos, que funcionarios públicos permitieron que ingresen. Sin embargo, esto también fue acompañado de otras acciones que constituyen vulneración de Derechos como restricciones de acceso a medicación de personas con enfermedades catastróficas o complicadas, así como de un uso ilegítimo de la fuerza por parte de los militares, que podrían configurar el cometimiento de tortura. De igual forma, se evidenció que las Fuerzas Armadas impidieron el ingreso de otros funcionarios de entidades públicas, como el Ministerio de Salud Pública o la Defensoría del Pueblo.

Estos presuntos actos de tortura no sólo son innecesarios para la recuperación de los centros penitenciarios, porque ocurrieron después de que las Fuerzas Armadas tomaron el control, sino que están prohibidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Esta situación motivó al CDH a presentar acciones constitucionales de Hábeas Corpus, de las cuales dos fueron aceptadas y una rechazada.. Dichas acciones buscan únicamente lograr el ACCESO A MEDICAMENTOS Y ATENCIÓN MÉDICA de quienes tenían enfermedades preexistentes y heridas abiertas como resultado del uso ilegítimo de la fuerza de los militares. También buscaba exhortar a las Fuerzas Armadas a enmarcarse en sus funciones y no extralimitarse a las facultades que los decretos 110 y 111 les otorgó,

---

<sup>23</sup> Human Right Watch, “Carta al Presidente Noboa sobre “Conflicto armado interno” y violaciones de derechos humanos en Ecuador” 22 de mayo de 2024, véase en: <https://www.hrw.org/es/news/2024/05/22/carta-al-presidente-noboa-sobre-conflicto-armado-interno-y-violaciones-de-derechos>

<sup>24</sup> <https://alianzaddhh.org/?p=241596>

siguiendo también el dictamen 8-21-EE de la Corte Constitucional. Como antecedente, durante el año 2023 el CDH atendió más de 100 casos de personas privadas de libertad, que demandaban acceso a medicinas.

Frente a esos dos fallos positivos de Habeas Corpus, se inició una campaña de desinformación, estigmatización y desprestigio contra el CDH y personas defensoras de Derechos Humanos, así como contra las y los jueces que, en base a derecho, resolvieron estas dos acciones de Habeas Corpus. Esto fue acompañado de ataques digitales contra nuestra organización y sus integrantes, paralizando temporalmente nuestra capacidad de recibir y procesar denuncias ciudadanas.<sup>25</sup> Estos últimos hechos fueron puestos en conocimiento a la Dirección Nacional de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado.

Estas resoluciones judiciales lograron que la Fuerzas Armadas permitan el ingreso a centros penitenciarios de funcionarios Públicos como el Ministerio de Salud Pública o la Defensoría del Pueblo para atender a personas privadas de libertad que requerían ayuda, particularmente en la Penitenciaría del Litoral.

El jueves 15 de febrero el presidente Daniel Noboa decidió calificar a quienes denunciamos los excesos de la Fuerza Pública, dentro y fuera de las cárceles, como "Anti Patrias".<sup>26</sup>

## VII. TIPIFICACIÓN DE TORTURA Y OBSTÁCULOS EN INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER PENAL

La tipificación del delito de tortura<sup>27</sup> cumple con lo establecido con los estándares de la Convención contra la Tortura, sin embargo se han identificado algunas preocupaciones y obstáculos en los procesos de investigación:

### 1. Investigación de Torturas en CPL's

Inicialmente se identifica que hay problemas de ingresos a los CPL's por parte de los agentes de investigación. Desde la intervención de las Fuerzas Armadas en enero de 2024, el CDH ha ingresado más de 3 denuncias de tortura ocurridas en la Penitenciaría del Litoral (CPL Guyas 1). Los procesos de investigación previa no han podido avanzar debido a que las autoridades del SNAI no han permitido el ingreso a los agentes fiscales. Adicionalmente, se ha presentado 3 denuncias por violación sexual, que identificamos como una modalidad de tortura, las cuales no han podido ejecutarse las medidas de protección inmediata conforme lo establecen los protocolos para víctimas de violación sexual.

### 2. Investigación de Torturas donde hay víctimas y testigos

<sup>25</sup> [https://x.com/CDHGYE/status/1756058571748360477?t=svg5u80CPs\\_A8YfvevHsCw&s=19](https://x.com/CDHGYE/status/1756058571748360477?t=svg5u80CPs_A8YfvevHsCw&s=19)

<sup>26</sup> Revista Vistazo, "Daniel Noboa: "Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie" ".15 de febrero de 2024, <https://www.vistazo.com/politica/nacional/daniel-noboa-que-ningun-antipatria-nos-venga-a-decir-que-nosotros-estamos-violando-los-derechos-de-nadie-IK6815802>

<sup>27</sup> Art. 151 del Código Orgánico Integral Penal.

Dentro de un proceso penal en etapa de juicio por el delito de tortura ejercido por funcionarios de la Policía Nacional, identificamos falta de celeridad en las diligencias de audiencias, así como el peligro a que se exponen las víctimas y testigos. El CDH ha expuesto incidentes para solicitar acciones de protección inmediata para ellas.<sup>28</sup>

## VIII. DESAFÍOS INSTITUCIONALES DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA TORTURA (MNPT)

### 1. Falta de independencia política en su actuación

El MNPT continúa estando bajo el mando institucional de la Defensoría del Pueblo, esto limita la actuación del mecanismo en contextos de crisis política debido a que hay una influencia en el Defensor del Pueblo y la actuación del MNPT. Actualmente, el defensor del pueblo César Córdoba no tiene legitimidad democrática al ser una persona que subrogó de al anterior quien fue destituido, actualmente Córdoba está como “defensor encargado” asignado. El concurso de mérito y oposición sigue sin tener algún tipo de avances. Las organizaciones de Derechos Humanos del país enviamos una alerta sobre la falta de experiencia en defensa de Derechos Humanos del nuevo defensor, y de hecho, afirmamos que ha tenido un rol muy insuficiente en las vulneraciones a Derechos Humanos que existen en el país.

### 2. Falta de independencia financiera

El MNPT actualmente atraviesa una crisis financiera lo que obliga a que a nivel nacional únicamente estén tres personas a cargo. Eso limita las capacidades y actuaciones del MNPT.

### 3. Falta de regulación jurídica interna al respecto de su actuación

El Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura no posee de una regulación orgánica (que venga desde la Asamblea Nacional) que establezca competencias claras y precisas al respecto de su competencia y que las diferencia de la Fiscalía General del Estado; o que garantice una independencia política en sus actuaciones.

Esta falta de claridad de competencia y actuación se evidenciaron en el contexto del Estado de Excepción del conflicto armado interno, donde no hubo un rol protagónico de la Defensoría del Pueblo para denunciar violaciones a Derechos Humanos. Su posición era únicamente que debían “enviar los casos a fiscalía” cuando reciben denuncias de tortura, pero no realizaron ningún pronunciamiento, alerta, llamados de atención o articulación con sociedad civil. Recién el 29 de mayo la DPE se pronunció sobre los hechos denunciados por sociedad civil y personas defensoras.<sup>29</sup>

## IX. CONCLUSIONES

1. Desde el 2018 hasta el 2023 han sido asesinadas más de 680 personas privadas de libertad. Esto ocurrió en un contexto carcelario donde las bandas del crimen

<sup>28</sup> <https://www.cdh.org.ec/testimonios/303-joven-denuncia-tortura-en-upc.html>

<sup>29</sup>

<https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-ante-las-reiteradas-alertas-y-denuncias-de-tortura-y-malos-tratos-en-los-centros-de-privacion-de-libertad-exhorta-al-estado-a-ejecutar-acciones-urgentes-para-la-garantia-y-pro/>

organizado tenían el control y estaban en permanente disputa. Los asesinatos ocurrieron con la permisibilidad del Estado. Ninguna investigación ha generado resultados sobre responsabilidades de omisión de funcionarios públicos, tampoco se han implementado medidas de reparación integral a sus familiares y no se ha logrado depurar el SNAI quien aún mantiene a funcionarios públicos que tienen vínculos con el crimen organizado.

2. El Estado y sus instituciones públicas son responsables de las masacres carcelarias que ocurrieron entre el 2018 y 2023, aún no existe un reconocimiento de esa responsabilidad.
3. Los gobiernos desde el auge de la crisis de seguridad han implementado medidas de carácter militar para resolver los problemas de la seguridad ciudadana. Particularmente, desde el 9 de enero de 2024, se declaró un conflicto armado interno que **no existe** y que ha puesto en riesgo a la población civil debido a la falta de regulación de actuación de las Fuerzas Armadas. Se han documentado prácticas de tortura, detenciones ilegales y ejecuciones extrajudiciales.
4. Se ha usado el Estado de Excepción como un mecanismo para enfrentar la crisis de inseguridad, promoviendo las situaciones excepcionales y la restricción de derechos. Se ha identificado que la inviolabilidad de domicilio en barrios populares es una medida frecuente que promueve la violación de derechos.
5. El gobierno actual, del presidente Daniel Noboa, ha movilizó a las Fuerzas Armadas desde enero de 2024 hasta la actualidad. No existe un plan de reestructuración del sistema penitenciario, ni un plan para la transición de la crisis carcelaria.
6. Se ha identificado que las Fuerzas Armadas no están respetando las reglas de actuación excepcional y complementaria a las autoridades civiles. Las Fuerzas Armadas tienen el “control total” de la gestión penitenciaria.
7. Se pretende construir una mega cárcel en una zona ocupada por comunidades indígenas vulnerando sus derechos colectivos a la consulta y a la propiedad ancestral. Con esta medida se pretende promover el punitivismo.
8. El gobierno central a través de las Fuerzas Armadas desde enero de 2024 han instaurado un régimen de tortura como un régimen disciplinario y de rehabilitación social en los centros de privación de libertad.
9. Desde mayo de 2024 varios centros penitenciarios se quedaron sin empresa que suministre un habitual servicio de alimentación. Las familias han gestionado las donaciones y eso genera que no exista alimentación adecuada ni digna a los presos. Hay quienes comen una vez al día.
10. La crisis carcelaria continúa: no existen programas de rehabilitación social debido a la presencia de las Fuerzas Armadas, los policlínicos (espacios de atención médica en las prisiones) no tienen medicina adecuada y tampoco el personal suficiente para atender a la problemática de salud.
11. Las familias están sujetas a escenarios graves de afectación a la integridad personal. El CDH concluye que ellas son víctima de de tortura psicológica.

12. No existen procedimientos para identificación ni investigación de prácticas de tortura en las prisiones del Ecuador.
13. Las personas defensoras de derechos humanos que exponen los abusos y represiones de la fuerza pública son estigmatizadas, amenazadas y atacadas. Estas amenazas se promueven con el discurso punitivo y estigmatizante que tienen los gobiernos en relación a los derechos humanos y la seguridad.
14. El MNPT no cuenta con la capacidad suficiente para cumplir el trabajo y competencia asignada por el protocolo contra la tortura de Naciones Unidas por falta de independencia política, presupuestaria y operativa.

## X. RECOMENDACIONES

1. Promover los espacios de reparación integral: satisfacción (disculpas públicas, comisiones de la verdad etc), no repetición, investigación y rehabilitación a familiares víctimas de las masacres carcelarias desde una perspectiva de género.
2. Reconocer que las afectaciones que viven las mujeres familiares de personas privadas de libertad entra en la categoría de tortura psicológica en determinadas circunstancias.
3. Construir de manera participativa protocolos de atención integral a familiares de personas privadas de libertad con enfoque interseccional y de género.
4. Abandonar las prácticas de militarización de la seguridad ciudadana y potenciar y fortalecer las capacidades de la Policía Nacional para el combate contra la inseguridad.
5. Rectificar el discurso del gobierno central al respecto de la criminalización y estigmatización de personas defensoras de derechos humanos que denuncian abusos de la fuerza pública y adoptar una postura pro defensa de las personas defensoras.
6. Adoptar una posición de cero impunidad contra quienes cometan graves violaciones a los Derechos Humanos, sobre todo si quienes las cometen son integrantes de la Fuerza Pública.
7. Aplicar los estándares de uso legítimo de la fuerza en los centros de privación de libertad en relación a las Fuerzas Armadas y la policía nacional. Es decir, recordar que su presencia debe estar sujeta a regulaciones, excepcional, extraordinaria y bajo el mando de las autoridades civiles.
8. Ordenar a la Asamblea Nacional que expida las regulaciones normativas respectivas para garantizar la independencia política, financiera y operativa del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura para que funcione conforme lo establecen los estándares internacionales.
9. Exhortar al Estado ecuatoriano a consolidar un MNPT conformado por organizaciones de la sociedad civil.

10. Construir de manera participativa e involucrado en su implementación a las organizaciones de la sociedad civil protocolos de investigación eficientes en casos de tortura en los centros de privación de libertad.
11. Desmilitarizar de manera urgente la gestión de los centros penitenciarios e institucionalizar al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. Es decir, que se transforme en un Ministerio pleno con el presupuesto suficiente para ejecutar la política pública respectiva.
12. Promover procesos de memoria y verdad por los hechos ocurridos entre enero de 2024 marzo de 2024 al respecto de las prácticas de tortura dentro de los centros de privación de libertad.
13. Asegurar la presencia y participación de las organizaciones de la sociedad civil en las visitas periódicas a centros de privación de libertad para constatar denuncias de prácticas de tortura.
14. Garantizar la pronta realización de exámenes médicos conforme al Protocolo de Estambul por personal independiente y capacitado sobre los estándares que rigen su aplicación, proporcionar copia de los exámenes una vez concluidos y asegurar que la ausencia de evidencia física en el examen médico no se interpreta automáticamente como inexistencia de torturas
15. Capacitar a funcionarios públicos, sobre todo de la administración de justicia, en acciones de prevención y actuación en casos de Tortura. Sobre todo en aquellos casos donde se activen medidas constitucionales, como el habeas corpus, y la actuación es fundamental para la protección.
16. Diseñar canales de denuncia y quejas al respecto del manejo penitenciario.
17. Consolidar una política pública de rehabilitación donde se involucre a: familiares de presos, sociedad civil e instituciones del Estado.

Atentamente:

**Billy Navarrete Benavidez**

[bnavarrete@cdh.org.ec](mailto:bnavarrete@cdh.org.ec)

**Director Ejecutivo**

**CDH**

**Fernando Bastias Robayo**

[fbastias@cdh.org.ec](mailto:fbastias@cdh.org.ec)

**Coordinador Litigio e Incidencia**

**CDH**